



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial del dato personal relativo al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), remitida por la Coordinación de Entidades Productivas de la Red Universitaria de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Coordinación de Entidades Productivas de la Red Universitaria de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción 1, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 8:30 horas del día 29 de septiembre de 2025, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** del dato personal relativo al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), remitida por la Coordinación de Entidades Productivas de la Red Universitaria de la Universidad de Guadalajara (en adelante CEP); y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el punto I del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al punto II del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.



4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

III. Luego de ello, con relación al punto III en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la CEP, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/0983/2025, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 17 de septiembre de 2025, a las 17:28 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"En atención al oficio CTAG/UAS/2005/2025, relativo al expediente UTI/0960/2025, y con fundamento en los artículos 79 y 82 de la LTAIPEJ, así como en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, me permito precisar y subsanar la prevención notificada, solicitando de manera clara y puntual la siguiente información:

Lineamientos, normativas internas, acuerdos o convenios que regulen la prestación de servicios fotográficos en actos académicos, graduaciones, trámites universitarios, sesiones grupales o individuales con toga en los planteles de la Universidad de Guadalajara.

En caso de existir, solicito copias de dichos lineamientos o convenios.

En caso de no existir, solicito resolución formal de inexistencia emitida por el Comité de Transparencia, con el fundamento correspondiente.

*Contratos, pedidos u órdenes de servicio relacionados con servicios fotográficos y de renta de toga, desglosados por cada plantel y para los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, indicando:
Plantel contratante.*

Nombre o razón social del proveedor y su RFC.

Objeto del contrato u orden.

Monto total y forma de pago.

Fecha de contratación/ejecución y vigencia.

Procedimiento de contratación utilizado (licitación, invitación, adjudicación directa, convenio, etc.) y fundamento normativo aplicado.

Recursos económicos asignados por la Universidad para la contratación de servicios fotográficos y de toga durante los ejercicios fiscales 2021–2025, con detalle de conceptos y montos.

Procedimientos administrativos, convocatorias o procesos de selección realizados para adjudicar dichos servicios, incluyendo las bases legales y criterios aplicados para la participación de proveedores.

Solicito que la información se entregue en formato electrónico abierto (XLSX, CSV o PDF).

En caso de inexistencia total o parcial de alguno de los puntos requeridos, solicito se emita resolución de inexistencia mediante el Comité de Transparencia, conforme a lo dispuesto en los artículos ya citados.

Datos del solicitante: (...)” (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0983/2025.

4

TERCERO. Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/2496/2025, de fecha 19 de septiembre de 2025, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la CEP.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante oficio CEPGRC/1142/2025, recibido el 25 de septiembre de 2025, la CEP dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la CEP remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/0983/2025.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), es un dato personal que asociado o vinculado a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

A C U E R D O S:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial del dato personal relativo al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), remitida por la CEP.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado a la persona solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.



4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

IV. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 9:00 horas del día de su fecha.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"

Guadalajara, Jalisco, 29 de septiembre de 2025

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo

Presidente del Comité



C.P. Alfredo Najar Fuentes
Contralor General

Comité de Transparencia

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité